



VISTOS: La Resolución de Oficina N°000029-2024-INDECI-OGA de fecha 28 de febrero del 2024; el Informe Técnico N° 000006-2024-INDECI/DDIPUNO-JMM de fecha 27 de noviembre del 2024; el Memorándum N°000499-2024-INDECI/DDIPUNO de fecha 27 de noviembre del 2024; el Informe Técnico N°000023-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 02 de diciembre de 2024; el Informe Técnico N° 00010-2025-INDECI/LOGIS de fecha 16 de enero de 2025 y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Publico”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone ART VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS, Literal D) Disposición final de BAH en su párrafo refiere que:



“Procedimiento mediante el cual tiene como finalidad la eliminación de BAH”

- 1) *Donación: implica el traslado voluntario y título gratuito de los bienes dados de Baja, a favor de otra entidad del Estado o unas instituciones privadas sin fines de lucro.*
- 2) ***Dstrucción: consiste en desechar o eliminar bienes que por su estado avanzado de deterioro o inservibles no tiene posibilidad de ejecutar un acto de disposición final distinto***

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, literal D) inciso 2 del numeral 7.1.10 Disposición final de BAH, establece el procedimiento para la destrucción de bienes de ayuda humanitaria:

“El Encargado de Almacén elaborará y remitirá al Coordinador de Almacén, un Informe Técnico indicando el estado de conservación de los bienes dado de BAJA, sustentando la imposibilidad de ejecutar un acto de disposición distinto”;

Que mediante Resolución de Oficina N° 000029-2024-INDECI/OGA de fecha 28 de febrero del 2024, se autorizó la baja de bienes de ayuda humanitaria Juegos de aseo personal x 70 piezas del Almacén de la DDI Puno, al encontrarse no aptos para ser entregados a los damnificados por hallarse vencidos, y al cumplirse los requisitos contenidos en la causal **e) “Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega”** indicada en el literal c) del numeral 7.1.10 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;

Que, mediante Memorándum N°000499-2024-INDECI/DDIPUNO el director de la DDI Puno remite al Coordinador General de Almacenes el informe sobre el estado de conservación de los bienes dados de baja, sustentando la imposibilidad ejecutar un acto de disposición al de destrucción de los Bienes de Ayuda Humanitaria vencidos, dentro de los cuales se encuentran:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	CEPILLO DE DIENTES	56	2.00	112.00
2	PASTA DENTAL	28	5.00	140.00
3	LAVA VAJILLA	14	3.50	49.00
4	LEGIA	28	1.50	42.00

Que, mediante Informe Técnico N°000006-2024-INDECI/DDIPUNO-JMM el encargado del Almacén de la DDI Puno informa que dentro de los bienes dado de baja mediante Resolución de Oficina N°000029-2024-INDECI/OGA hay bienes que se encuentran vencidos por lo que no es posible cumplir con el acto de donación para el uso alternativo al haber perdido sus características por encontrarse vencidos, por lo que solicita que se gestione la autorización de disposición final por el acto de destrucción;



Que, mediante Informe Técnico N°000023-2024-INDECI/ALGRAL la Coordinación de Almacén, luego de revisada la documentación enviada por la Dirección Desconcentrada de Puno y al no poder dársele un uso distinto, recomienda se autorice la disposición final por el acto de destrucción de los bienes los siguiente:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	CEPILLO DE DIENTES	56	2.00	112.00
2	PASTA DENTAL	28	5.00	140.00
3	LAVA VAJILLA	14	3.50	49.00
4	LEGIA	28	1.50	42.00

Que, a través del Informe Técnico N° 000010-2025-INDECI/LOGIS de fecha 16 de enero de 2025, la Oficina de Logística indica que, de la revisión de los antecedentes concluye que la Coordinación de Almacenes, ha cumplido con los requisitos establecidos en el literal d) del numeral 7.1.10 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4 “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI/6.4” aprobada con Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI , por lo que corresponde gestionar la DESTRUCCION de los BAH descritos en el párrafo anterior, por el hecho de que los BAH ya no cumplen la finalidad publica para la cual fueron adquiridos por encontrarse vencidos;

Con la visación de la Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el acto de destrucción de algunos bienes dado de baja mediante la Resolución de Oficina N° 000029-2024-INDECI/OGA, al encontrarse vencido, haciendo imposible la posibilidad de ejecutar un acto de disposición final distinto, siendo los bienes que se deberán de destruir los descritos en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	CEPILLO DE DIENTES	56	2.00	112.00
2	PASTA DENTAL	28	5.00	140.00
3	LAVA VAJILLA	14	3.50	49.00
4	LEGIA	28	1.50	42.00



Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística, a la Oficina de Contabilidad y a la Dirección Desconcentrada de Puno, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil